



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 030-2015-CO-UNAJ

Juliaca, 12 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0023-2015-CPLV-DICIA-UNAJ, de la Dirección de Investigación de la UNAJ y el Acuerdo N° 047-2015-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.2, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; disponiendo dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 0023-2015-CPLV-DICIA-UNAJ de fecha 04 de mayo de 2015 el Director de Investigación Mg.Sc. César Paúl Laqui Vilca, propone el Plan de Trabajo, Reglamento y Bases para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, el Plan de Trabajo para el Desarrollo del II CONCURSO SEMILLEROS EN INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como Objetivo General: Fortalecer y consolidar, a partir de la financiación de pequeños proyectos de investigación, las actividades de los estudiantes de la UNAJ, mediante el programa: Semilleros en Investigación. Y se tiene como objetivos específicos: fortalecer el sistema de investigación institucional a partir de la consolidación y regularización de las actividades de investigación de los estudiantes. Financiar pequeñas propuestas de investigación con vigencia anual. Estimular la participación de los estudiantes en la investigación. Consolidar un sistema de generación de resultados de investigación por los estudiantes.

Que, las Bases del II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como Objetivo General: Promover el desarrollo de un espíritu y una inquietud investigativa, sobre la base del desarrollo de la responsabilidad, disciplina y liderazgo, afianzando la formación integral y la proyección social en el ámbito local, regional, nacional e internacional de los estudiantes y docentes participantes mediante el programa Semilleros en Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca; y como Objetivos Específicos se tiene el fomento de la cultura de la investigación científica, tecnológica y la generación de nuevos conocimientos en la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación de competencias de la comunidad universitaria. Fortalecer la capacidad investigativa y la producción intelectual de los grupos de investigación a partir del reconocimiento a las actividades de investigación y fomentar la interacción entre los estudiantes y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



docentes investigadores en el contexto de la solución de problemas en el marco de las líneas de investigación de la Universidad.

Que, el Reglamento para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA señala: que los Semilleros con comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores de una o diferentes áreas surgidas en el seno de la Universidad por el interés de investigación de los actores que lo integran. Se articulan como comunidad académica al sistema de investigación de la Universidad a través de la vinculación con los grupos de investigación, lo que los convierte en la célula de la formación del relevo generacional de los investigadores. Estableciendo además que es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes, participantes de los concursos, miembros del programa, coordinación del programa, docentes asesores, asesores externos y dependencias de la UNAJ

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2015-AL-CO-UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2015, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Juana Jesús Pilco Escobedo, establece que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo, Bases y Reglamento para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 04 de junio de 2015, en su Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo N° 047-2015-SO-CO-UNAJ; APROBÓ POR UNANIMIDAD el Plan de Trabajo, Bases y Reglamento para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el Desarrollo del II CONCURSO SEMILLEROS EN INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios 05 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, las BASES para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios 17 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, el REGLAMENTO para el II CONCURSO PARA LA INCORPORACION DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA DE SEMILLEROS EN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios 13 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYLCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia, VPAcad.
VPAdm. Arch./2015.



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

COMISIÓN ORGANIZADORA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO

II CONCURSO PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ



Elaborado por:

Mg. Sc. César Paul Laqui Vilca

Director de Investigación



Juliaca, 27 de abril de 2015



REGLAMENTO SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN UNAJ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Reglamento regula la composición y funcionamiento de los Semilleros en Investigación UNAJ.

Artículo 2. El Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los Estudiantes Participantes de los Concursos, Miembros del Programa, Coordinación del Programa, Docentes Asesores, Asesores Externos, Oficinas Académicas y Administrativas, Dirección de Investigación y demás dependencias de la universidad involucradas en los procesos del Programas Semilleros en Investigación UNAJ-2015.

Artículo 3. Los cargos de Coordinación del Programa y asesoría de los Docentes serán *ad honorem*.

CAPÍTULO II De los Semilleros

Artículo 3. Los Semilleros son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores, de una o diferentes áreas, surgidas en el seno de la universidad por el interés de investigación de los actores que los integran. Se articulan como comunidad académica al sistema de investigación de la universidad, a través de la vinculación con los grupos de investigación, lo que los convierte en la célula de formación del relevo generacional de los investigadores.

Artículo 4. Sus áreas de trabajo se derivan de los intereses que surgen de los estudiantes en el desarrollo formal de sus estudios.

Artículo 5. En principio pueden estar conformados, por estudiantes de pregrado, profesores, profesores investigadores y por profesionales externos en la condición de asesores externos.

Artículo 6. El propósito básico será el involucramiento del estudiante de pregrado en la investigación, donde adquieran competencias protoinvestigativas que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

como el desarrollo de proyectos, el estudio en temas particulares, y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo.

Artículo 7. En su estructura cada Semillero en investigación contará con autonomía para desarrollar las actividades que sean pertinentes para cumplir con su fin básico, y para la creación de comités o sub grupos en el interior de su estructura de acuerdo con las necesidades que se deriven de su área de estudio, y del grupo humano que lo conforma. Actividades que además serán planteadas de acuerdo con los límites establecidos por la visión, misión, valores y plan estratégico institucional e igualmente, por la ética de la investigación. En cuanto a la estructura, los Semilleros deberán tener como mínimo (a) un profesor asesor, (b) un estudiante coordinador y (c) ocho (08) estudiantes como mínimo que se catalogarán como miembros y que deberán estar activos.

Artículo 8. Los roles de los miembros se establecerán de la siguiente manera:

- a. **El Docente Asesor (DA)**, será a tiempo completo de la universidad, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, y de representar al grupo ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir.
- b. **El Estudiante Coordinador (EC)**, cuya función principal será mantener el contacto del grupo con la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Investigación, Comité Coordinador del Programa, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el grupo que se dé a conocer desde estas instancias. Asimismo, es el encargado de entregar la información que las mismas necesitan. Por otro lado, el coordinador será el responsable de las actividades que se deriven de su función de coordinador de grupo, como la programación de reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el grupo pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.
- c. **Los Miembros (M)**, serán los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades de investigación dentro de la universidad y deben existir mínimo ocho (08) para que esta pueda ser tomada como tal. Cada Semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. El estudiante organizador goza también de la calidad de miembro del grupo. Los miembros pueden ser



C.1 Miembro Activo (MA)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

Son los estudiantes que están participando activamente en el grupo, y que están vinculados a la universidad y al grupo de trabajo. Los estudiantes que salen a periodo de práctica o los egresados pueden considerarse como miembros del grupo, siempre y cuando no suspendan sus actividades en el mismo.

C.2 Miembros Inactivos (MI)

Son los estudiantes que en algún momento pertenecieron al grupo pero que decidieron suspender sus actividades en el mismo por algún motivo personal o que se desvincularon de la universidad al terminar sus estudios.

Artículo 7. Un Semillero se creará cuando varios miembros de la comunidad universitaria identifican una problemática de estudio de interés común, relacionada con las áreas académicas de la carrera profesional a la cual se encuentra adscrito, y deciden conformar un equipo de investigación unidisciplinario o multidisciplinario alrededor del tema.

Artículo 8. A partir de la segunda generación los Semilleros también pueden formarse a partir de otros ya existentes que se subdividen conformando otros nuevos. Es necesario considerar que esto solo se puede dar cuando las subdivisiones que se hagan garanticen que los nuevos Semilleros tienen una capacidad académica suficiente para ser independientes.

Artículo 9. Un Semillero en investigación debe estar conformado como mínimo de ocho (08) estudiantes incluido el coordinado y ser asesorado por un Docente en la condición a tiempo completo de la universidad. El Docente Asesor y de los Estudiantes asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como Semilleros en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de la investigación, asumen como responsabilidad el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la universidad alrededor del tema.



CAPITULO III ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 10. La Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación serán las responsables de agrupar a los diferentes estudiantes en los Semilleros que existen en la universidad y orientarles en el esquema de trabajo de una red académica y deberá:

- En línea con la Misión Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), fortalecer la estructura del sistema de investigación en la universidad a través del fomento a la creación de Semilleros en Investigación y consolidación de los mismos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

- Fomentar la investigación formativa y la investigación universitaria a través de espacios dentro y fuera del aula de clase que contribuyan al desarrollo de una cultura de aprendizaje.
- Estimular la pregunta en la cotidianidad universitaria a través de espacios dentro y fuera del aula de clase que contribuyan al desarrollo de una cultura de aprendizaje.
- Fortalecer la relación académica-investigativa, propiciando la interacción multidisciplinaria de estudiantes, profesores e investigadores.
- Generar cultura investigativa en la universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación y muestren ésta como una de sus opciones profesionales.
- Generar mecanismos que permitan vinculación de estudiantes a los grupos de investigación como parte del proceso de relevo generacional de profesores e investigadores.
- Conformer y facilitar el surgimiento de una red de Semilleros en Investigación en la Universidad, que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Ser el canal de interrelación de los Semilleros en Investigación con los programas institucionales y con sus interlocutores en el ámbito social.

Artículo 11. La coordinación y articulación de los Semilleros es responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación que está encargada de velar porque los objetivos del mismo se cumplan. Asimismo, tiene las tareas de promover, verificar y controlar la conformación y funcionamiento de los Semilleros en Investigación en la Institución.



CAPITULO IV DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 11. Las siguientes son las actividades básicas que realizarán los Semilleros en Investigación de acuerdo a su naturaleza de ser espacios para formación en investigación. La forma de desarrollar estas actividades, y cuáles realizar, son autonomía de los Semilleros de acuerdo con la consolidación de los grupos de trabajo y lo que exija el campo de conocimiento en el que están inscritos. Asimismo, los Semilleros podrán agregar actividades diferentes al esquema propuesto, siempre y cuando estas no desvirtúen el deber del Semillero.



- a. **Las reuniones de trabajo**, que serán de periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto.
- b. **Los grupos de estudio**, que serán las actividades que se programen tendientes a profundizar en el tema de interés del Semillero, entre estas pueden estar:
 - Capacitaciones dadas por el Docente Asesor u otro de la universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

-
- Charlas con expertos
 - Búsqueda bibliográfica
 - Clubes de revistas
 - Lecturas en conjunto
 - Salidas de campo
 - Visitas técnicas
- c. **Proyectos de investigación**, que será la actividad nuclear del trabajo de los Semilleros y consisten en las búsquedas de conocimientos sistematizados que realizan en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas:
- C.1.) Preparación y estructuración del proyecto,
 - C.2.) Ejecución del proyecto, y
 - C.3.) Entrega de resultados finales.
- d. **La divulgación de resultados y actividades**, que serán todas las actividades que planean y desarrollan los Semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como:
- Publicación de artículos,
 - Capítulos de libros y libros,
 - Elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines),
 - Participación en ponencias; y
 - Organización de eventos académicos, entre otros.
- e. **La Interacción académica**, que serán las actividades que hacen los Semilleros para tener interacción académica con otras personas del área de estudios, entre estas hay actividades como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo en el área.



Artículo 12. Dentro de las actividades institucionales, los grupos como parte de la Vicepresidencia Académica los Semilleros tendrán el deber de participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación, y, asimismo, el de representar a la institución en las instancias que esta determine. Dentro de las actividades los Semilleros podrán participar en:



- Jornadas de investigación**, que son el evento de divulgación de la investigación de la universidad, en ellas los estudiantes participan en la organización logística, y además en las actividades académicas en las que los convoquen.
- **Foros de investigación**, que espacios de discusión donde se tratan temas de interés relacionados con los Semilleros, o se presentan los proyectos de investigación, los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

panelistas son miembros de los Semilleros y se puede contar con algunos invitados especiales.

- **Encuentros de Semilleros**, espacios de diálogo e intercambio con Semilleros de otras instituciones.
- **Difusión de participación en eventos**, los integrantes que asistieron a diferentes eventos pueden hacer una réplica de las lecciones aprendidas, y un resumen de lo que expusieron o aprendieron en un panel organizado cada semestre. Si su participación en el evento fue patrocinada por la Vicepresidencia Académica, esta actividad será obligatoria.

CAPITULO V

DEL ESTÍMULOS AL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS

Artículo 13. Se estimulará la calidad de los proyectos de investigación realizados entre los Semilleros, por lo que se establecerán premios de investigación que contemplarán los siguientes aspectos:

- Contribución del proyecto al proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional de realizar investigación.
- Contribución del proyecto al desarrollo del área o áreas académicas con las que se relaciona, y el impacto e importancia que ha tenido el trabajo en este sentido.
- Relación de los principales resultados que se han obtenido o podrían obtenerse del proyecto en términos de productos, procesos, publicaciones u otros aportes de utilidad a la comunidad.
- Participación en redes interdisciplinarias de investigación en relación con el desarrollo del proyecto.
- Impactos de innovación resultado del desarrollo del proyecto.
- La manera como el desarrollo del proyecto ha posibilitado la vinculación a redes interdisciplinarias de investigación en el orden nacional e internacional.

Artículo 14. Los estímulos estarán enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- a. Apoyo a la divulgación de los resultados de investigación derivados del trabajo de los Semilleros**, se mantendrá el apoyo permanente a la divulgación de resultados de investigación derivados de las actividades de los Semilleros y comprenden:
 - **Financiación de publicación académica**, de carácter semestral que reúna los artículos de los estudiantes y que será editada por la Dirección de Investigación.
 - **Apoyo económico para la presentación de ponencias**, en los ámbitos local, nacional e internacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

- **Realización de eventos**, apoyo administrativo para la realización de eventos en las instalaciones de la universidad.

- b. **Certificado de participación**, se entregará a cada estudiante que haya participado activamente por más de dos semestres en cualquiera de los Semilleros de la universidad como constancia para su hoja de vida.

- c. **Mención anual al Semillero destacado**, Anualmente se hará mención especial al Semillero que se haya destacado en el compromiso con la investigación en la universidad, que se medirá en términos de participantes activos, número de proyectos realizados, actividades académicas, resultados publicados, eventos de divulgación realizados, cumplimiento y puntualidad en la entrega de información, entre otros. Esta mención será cronogramada por la Vicepresidencia de Investigación.

- d. **Capacitaciones**, serán los apoyos que se dan en capacitación en investigación en cuatro formas:
 - **Capacitaciones generales sobre investigación**: Son programas académicos no formales en temas de investigación que se programan anualmente desde la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación, para la consolidación de los Semilleros o para el fortalecimiento académico del trabajo investigativo de los mismos.
 - **Capacitaciones específicas o asesorías especializadas**: Se denominan capacitaciones específicas o asesorías, los programas que se contratan con un profesor o asesor experto en un tema que es de exclusivo interés de uno o más Semilleros y que se hace necesaria para el trabajo investigativo del mismo.
 - **Asistencia a eventos especializados**: Se podrá financiar la participación de estudiantes en eventos especializados sobre el tema de trabajo de Semilleros en Investigación siempre y cuando este sea un evento de prestigio académico.



e. **Uso de laboratorios**

Se analizará el caso de cada Semillero de acuerdo con las capacidades de los laboratorios y con la necesidad de utilización por parte de los estudiantes.





CAPITULO VI

DE LAS POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROYECTOS DE SEMILLEROS EN INVESTIGACIÓN

Artículo 15. El objetivo general de la política universitaria para el financiamiento de los Semilleros será fortalecer y consolidar sus capacidades investigativas, a partir de la financiación de pequeños proyectos de investigación y las actividades inherentes de los Semilleros de la universidad para el logro de sus objetivos propuestos en la investigación planteada.

Artículo 16. Los objetivos específicos serán los siguientes:

- a) Fortalecer el sistema de investigación institucional a partir de la consolidación y regularización de las actividades de investigación de los estudiantes.
- b) Financiar pequeñas propuestas de investigación con vigencia anual.
- c) Estimular la participación de los estudiantes en la investigación.
- d) Consolidar un sistema de generación de resultados de investigación por los estudiantes.

Artículo 17. Se financiarán propuestas de investigación para vigencias anuales, presentadas por los Semilleros de la universidad, que contribuyan de manera especial al fortalecimiento de los mismos y del sistema de investigación institucional, para el financiamiento se tendrá las siguientes consideraciones:

- a. Se dará prioridad a las propuestas que sean pertinentes con el desarrollo del semillero y de los planes institucionales establecidos en el PDI y en relación con sus programas académicos de pregrado.
- b. Esta financiación no comprenderá trabajos de grado o tesis, así estén vinculadas con el Semillero.
- c. Cada proyecto debe ser respaldado por el Docente Asesor del Semillero.
- d. Cada proyecto debe tener un Estudiante Coordinador que asuma junto al Docente Asesor la responsabilidad de dirigirlo.

El financiamiento se encarga al Docente Asesor mediante la modalidad de encargo interno que se rige bajo su Directiva correspondiente.

La financiación considera organización de actividades Académicos-Científicos incluye rubros como: Capacitación, asistencia técnica.

- g. La financiación dentro de la ejecución del Proyecto de Investigación incluye rubros como: salidas de campo, gastos de personal, servicios técnicos, equipos y materiales, software y bibliografía.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

- h. La financiación incluye publicación y difusión de resultados, donde se incluye rubros que permitan mostrar los resultados como: afiches, banners, posters, revista, publicación del artículo científico.
- i. Una vez aprobado el Plan de Trabajo el Semillero será responsable de su realización y entrega de informes:

N° de Informe	Plazo en meses	Tipo de Informe	Responsable
1	Al tercer	Técnico	Estudiante Coordinador, Docente Asesor y miembros.
2	Al sexto	Técnico y económico	Estudiante Coordinador, Docente Asesor y miembros.
3	Al noveno	Técnico	Estudiante Coordinador, Docente Asesor y miembros.
4	Al décimo segundo	Científico y económico	Estudiante Coordinador, Docente Asesor y miembros.

- j. Asimismo, en cualquier momento, la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación podrá solicitar a los participantes del proyecto la presentación en público de los avances de la propuesta.
- k. Cada actividad para su desarrollo debe ser solicitada a la Vicepresidencia de Investigación y/o Dirección de Investigación mediante un Plan de Trabajo y refrendada mediante un informe, tal es el caso de organización de eventos, visitas técnicas u otras.
- l. La ejecución del presupuesto, una vez aprobado el Plan de Trabajo, seguirá los mismos parámetros con los que se administra los Proyectos de Investigación Docente con Recursos Determinados 2015.
- m. Al finalizar la investigación, el Semillero se compromete a entregar un informe final denominado Informe Científico de la misma, copia de la cual quedará en la biblioteca de la universidad.
- n. El financiamiento se dará de acuerdo a la Directiva de Encargo Interno Vigente de la universidad, para lo cual los informes de avance económico se harán llegar a la Dirección General de Administración.

o.

CAPÍTULO VI
CONVOCATORIA

Artículo 18. La convocatoria estará dirigida a todos los estudiantes regulares de la UNAJ:

- a. Que participen o no en los Proyectos de Investigación Docente con Recursos Determinados 2013 y 2015.





-
- b. Que al semestre 2015-I se encuentren matriculados.
 - c. Que presenten un destacado desempeño académico.

Artículo 19. La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) a través de la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación convocará a los grupos unidisciplinarios y multidisciplinarios a participar en el programa Semilleros UNAJ.

Artículo 20. Las áreas¹ donde los Semilleros pueden realizar actividades investigativas son:

1. Hombre y Medio Ambiente
2. Plantaciones Forestales del Altiplano y Trópico.
3. Energías Renovables.
4. Ciencia y Tecnología Alimentaria.
5. Fibras, Textiles y Confecciones.
6. Políticas Sociales y Gerencia.
7. Sistematización como Capitalización del Conocimiento.
8. Evaluación de Proyectos Sociales.



CAPÍTULO VIII

Organización y Funciones

Artículo 21. La organización estará a Cargo de la Comisión Organizadora de la UNAJ, por intermedio de la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Investigación y la Coordinación del Programa.

Artículo 22. El Vicepresidente de Investigación, el Director de Investigación y el coordinador del Programa son los responsables de manera conjunta de nominar al Comité organizador del Concurso.

Artículo 23. Del Comité Organizador:

Funciones:

¹ Establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

1. Elaborar y publicar el cronograma para el II Concurso "Semilleros en Investigación UNAJ".
2. Recibir las inscripciones de los equipos.
3. Remitir los documentos recibidos a la Vicepresidencia de Investigación y/o Dirección de Investigación de la UNAJ para su evaluación.
4. Coordinar la evaluación de las propuestas presentadas.
5. Llevar a cabo la exposición de las propuestas de manera ordenada, clara y dando cumplimiento los tiempos y orden establecidos.
6. Publicar los resultados de los seis (06) grupos ganadores en medios de comunicación y difusión que considere pertinentes.
7. Gestionar y entregar una resolución de Comisión Organizadora de la UNAJ a los ganadores, donde se acredite a los ganadores del financiamiento.

Artículo 24. De la Comisión Evaluadora de los Planes.

La Comisión Evaluadora estará conformada por Docentes de la universidad o profesionales externos con la especialidad en los temas propuestos por los equipos.

Funciones:

1. Recibir los documentos y el plan de trabajo del Comité Organizadora del evento según el área (unidisciplinario) que corresponda o multidisciplinario.
2. Evaluar los Planes de Trabajo de los equipos; en los que se calificará las actividades planteadas y la pertinencia de los mismos para el logro de los objetivos propuestos y según las bases del Concurso.
3. Evaluar la sustentación oral de representante del equipo, en el que calificará la exposición y defensa del Plan de Trabajo y de los Proyectos de Investigación.
4. Remitir el documento resumen de las calificaciones obtenidas en la evaluación al Comité Organizador en sobre lacrado colocando el área correspondiente.





Artículo 25. De los Estudiante Candidatos, Plan de Trabajo y Proyecto de Investigación.

- a. Inscribirán y presentarán un (01) Plan de Trabajo, incluyendo un (01) proyecto de investigación en cinco (05) copias, además de cumplir con los requisitos y fechas establecidas en las bases.
- b. El Plan de Trabajo, deberá contener; Introducción, Objetivos, Justificación, Actividades a realizar, Recursos, Cronograma de actividades, presupuesto, además del Proyecto de Investigación.
- c. El Proyecto de Investigación debe contener el esquema establecido en las Bases del Concurso.
- d. Se sustentará los planes de trabajo de trabajo incluyendo el Proyecto de Investigación ante la Comisión Evaluadora, las sustentaciones no deben exceder de los quince (15) minutos.

Artículo 26. De los Resultados de las Evaluaciones



- a. Los resultados de las evaluaciones son inapelables.
- b. Los resultados de las evaluaciones serán publicados por la Comisión Organizadora del evento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todos los equipos de Semilleros respetarán el presente reglamento.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la UNAJ.



